

PROPOSICION No. 172

La Bancada del Movimiento Político MIRA propone citar a la Directora de Hacienda Municipal, Dra. Cristina Arango Olaya para que responda el siguiente cuestionario:

1. Con el ánimo de normalizar la cartera del municipio, ¿de qué forma la Alcaldía está cumpliendo con la Ley 1066 de 2006, particularmente con el artículo número 8?
2. Cuando un ciudadano solicita la prescripción de obligaciones tributarias amparado en las normas que rigen la materia y particularmente en el Concepto 007367 de [18 – 03 – 2009](#) del Ministerio de Hacienda, artículo 66 de la ley 383 de 1997, artículo 59 de la ley 788 de 2002, artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 8 de la ley 1066 de 2006, ¿Cuál ha sido la respuesta de la Alcaldía?
3. Según el considerando (C) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4131.0.26.1.1215, suscrito entre la Dra. Cristina Arango Olaya y el Señor Jorge Eliecer Gaitán Torres por un valor de \$520.260.000, establece que en la Subdirección de Catastro no existe personal con la experiencia y experticia para la realización del estudio de mercado inmobiliario, así como la realización de los avalúos comerciales puntuales determinados tanto en los puntos muestra como en la sensibilización del proceso. Se solicita enviar al Concejo copia del certificado de no existencia de personal de planta capaz de definir las capas física y económica de los barrios que componen las comunas 10, 18, 19, 20 y 22, el cual debió ser expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
4. Sírvase informar quien será el interventor o supervisor del contrato No. 4131.0.26.1.1215.

H.C. Juan Carlos Olaya Ciro